

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA

Resolución

**“Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **160-16-51-06-0138-2024**, donde obra el Auto N° **160-03-50-01-0124 del 17 de octubre de 2024**, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE** para obra de drenaje transversal sobre las coordenadas Latitud Norte 7° 0'59" Longitud Oeste 76° 11'60", a la altura del Km **11+090**, sobre la vía Dabeiba – Camparrusia, en jurisdicción del municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia; vía con destinación al uso público, en cumplimiento del requisito número 3, establecido en el numeral 6.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión – SGR, a favor de la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC**, identificada con NIT 800.029.899-2.

La respectiva actuación administrativa fue notificada por vía correo electrónico el día 17 de octubre de 2024, según constancia adjunta.

Que, mediante correo electrónico, del día 17 de octubre de 2024, la Corporación comunicó el Auto N° **160-03-50-01-0124 del 17 de octubre de 2024**, a la Alcaldía del Municipio de Dabeiba - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), para lo cual se fijó el respectivo acto desde el día 18 de octubre de 2024.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica cuyos resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 160-08-02-01-0056 del 15 de enero de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

**6. Desarrollo Concepto Técnico**

*... Se propone la construcción de una obra hidráulica tipo cajón con tubería de 36 pulgadas con un diámetro de 90 cm x 90 cm , una caja receptora de 1 m de ancho x 1 m de largo x 1.50 de alto, un descole tipo aleta de 1 m de ancho x 1 m de largo x 1,50 de alto con una longitud de 6 m. La construcción de esta obra hidráulica permitirá realizar el drenaje del*

"Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones"

*flujo permanente hallado arriba de la obra hidráulica ubicada en las coordenadas 7°1'0,378" N 76°12'2,236" W abscisa K 10+991 de la vía Dabeiba-Camparrusia.*

### **8. Conclusiones**

*Es necesaria la construcción de la obra hidráulica en las coordenadas 7°0'59" N 76°11'60" W abscisa K11+090 de la vía Dabeiba – Camparrusia en la vereda cruces perteneciente al municipio de Dabeiba. A consecuencia del hallazgo de un flujo permanente mas arriba y debido al cual se debe mejorar la capacidad de drenaje de ese punto de la vía lo que hace necesario la construcción de una obra hidráulica nueva.*

### **9. Recomendaciones y/u Observaciones**

*Técnicamente se recomienda otorgar a la empresa INGEVIAS S.A.S BIC. Permiso de ocupación de cauce para la construcción de una obra hidráulica tipo cajón con tubería de 36 pulgadas con diámetro de 90cm, x 90cm, una caja receptora de 1m de ancho x 1m de largo x 1.50 de alto, un descole tipo aleta de 1m ancho x 1m de largo x 1.50m de alto con una longitud de 6m a construir en las coordenadas 7°0'59" N 76°11'60" W abscisa K11+090 de la vía Dabeiba – Camparrucia*

*Se recomienda aprobar los planos de diseño, los planos de localización e información hidrológica e hidráulica de la construcción de la obra hidráulica tipo cujón en la abscisa K11+090.*

(...)

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Igualmente, es preciso traer a colación el Decreto Ley 2811 de 1974, cuando establece:

*Artículo 51º.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.*

*Artículo 52º.- Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos.*

*Artículo 55º.- La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo (...)*

*Artículo 102 señala: "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".*

*Así mismo, se cita el artículo 132 de la citada norma, cuando establece: "Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

*Artículo 124.- Los propietarios, poseedores o tenedores de predios o las asociaciones de usuarios podrán construir con carácter provisional y sin permiso previo obras de defensa*

**Resolución**

3

**"Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones"**

*en caso de crecientes extraordinarias y otros semejantes de fuerza mayor, dando aviso dentro de los seis días siguientes a la iniciación de dichas obras.*

*Pasado el peligro se podrá ordenar la demolición de las obras provisionales, la reposición de las destruidas o la construcción de otras nuevas necesarias, por cuenta de quienes resulten favorecidos con ellas, aun indirectamente y en proporción del beneficio que obtuvieren*

**Artículo 155°.- Corresponde al Gobierno:**

*a) Autorizar y controlar el aprovechamiento de aguas y la ocupación y explotación de los cauces; (...)*

*Que en coherencia con estos preceptos normativos, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.3.2.12.1. "Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. (...)"*

*Que en materia de aprobación de obras el artículo 2.2.3.2.19.5. de la norma ibidem, Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones., establece, Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:*

*a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.*

*b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado.*

*(...)"*

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que según lo contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-0056 del 15 de enero de 2025, se concluye:

- Que la decisión de construir la obra adicional en el K11+090 de la vía Dabeiba – Camparrusia, obedece al hallazgo de un flujo permanente en la parte alta, por lo cual atendiendo los requerimientos de la interventoría de la obra se requirió la obra de drenaje transversal en la abscisa K 11+090 con numero de obra 67, según las áreas de drenaje establecidas por (GICA,2021) dicha abscisa se encuentra dentro del área de drenaje de la obra N° 66.
- Con la construcción de la obra se evitarán inundaciones en la vía, protegiendo a los usuarios y a las propiedades aledañas, contribuirá a la estabilidad del terreno, evitando daños por socavación o erosión causados por el flujo de agua y minimizará los riesgos de accidentes de tránsito asociados a las condiciones climáticas adversas.
- Que de acuerdo al análisis cartográfico N° 300-08-02-02-0024 del 09 de enero 2025 no aplica dentro de los términos de la ley 2, no se encuentra dentro de un área protegida y cuenta con características POT Categoría – Tipo Uso de Suelo –

“Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones”

Forestal, AFPP-AFPD- Áreas Forestal Productoras Protectoras, el área se encuentra parcialmente dentro de un retiro hídrico.

- La obra propuesta corresponde a la construcción de una obra hidráulica tipo cajón con tubería de 36" con un diámetro de 90cm x 90cm, una caja receptora de 1m de largo x 1.50 de alto, un descole tipo aleta de 1m de ancho x 1m de largo x 1.50m de alto con una longitud de 6m. La construcción de la obra hidráulica permitirá realizar el drenaje de flujo permanente hallado arriba de la obra hidráulica ubicada en las coordenadas 7°1'0.378" N 76° 12'2,236" W, abscisa K10+991 de la vía Dabeiba – Camparrusia.

Acorde con las consideraciones expuestas se considera factible otorgar técnicamente se recomienda otorgar a la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC** identificada con NIT 800.029.899-2, el permiso de ocupación de cauce solicitado para la construcción de la obra hidráulica acorde con las especificaciones técnicas propuestas, a construir en las coordenadas 7°0'59" N 76°11'60" W abscisa K11+090 de la vía Dabeiba – Camparrusia.

En mérito de lo expuesto el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar a la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC** identificada con NIT 800.029.899-2 **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE** para la construcción de una obra hidráulica de drenaje transversal tipo cajón con tubería de 36" con diámetro de 90cm, x 90cm, una caja receptora de 1m de ancho x 1m de largo x 1.50 de alto, un descole tipo aleta de 1m ancho x 1m de largo x 1.50m de alto con una longitud de 6m a construir en las coordenadas 7°0'59" N 76°11'60" W abscisa K11+090 de la vía Dabeiba – Camparrusia. Zona hidrográfica Atrato-Darién. Subzona Rio Sucio Alto.

**Parágrafo 1.** Aprobar los planos de localización e información hidrológica e hidráulica, de conformidad con la obra propuesta.

**Parágrafo 2.** Acoger los diseños presentados por la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC** identificada con NIT 800.029.899-2, para la construcción de la obra en el K11+90 vía Dabeiba - Camparrusia.

**ARTICULO SEGUNDO.** El término por el cual se otorga el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** corresponde al tiempo de vida útil de la obra, y el término para la construcción de la obra citada y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, es de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** La obra de ocupación de cauce que se autoriza en la presente oportunidad deberá realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad, por tal motivo, en el evento que se pretenda cambio en los diseños autorizados se deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad técnica de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir a la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC** identificada con NIT 800.029.899-2, que una vez se dé por terminada la construcción de la obra autorizada, deberá conservar las condiciones del cauce objeto de intervención con ocasión de las obras relacionadas en el artículo PRIMERO de la presente actuación administrativa.

**ARTICULO QUINTO.** La sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC** identificada con NIT 800.029.899-2, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas ambientales:

## Resolución

5

"Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones"

- 1) Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas, implementando las medidas necesarias para evitar causar impactos ambientales por la disposición de escombros, manejo de residuos vegetales procedentes de la actividad de descapote, tránsito de maquinaria, equipos y herramientas de construcción.
- 2) Conservar y proteger la vegetación protectora de la margen de la obra transversal objeto de solicitud de ocupación. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.
- 3) Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- 4) Se prohíbe los vertimientos de residuos líquidos y sólidos y de las aguas residuales domésticas, durante las diferentes etapas de construcción de la obra al cauce de quebradas.
- 5) No se autoriza la derivación, desvío u otra alteración de caudal de fuentes hídricas, con ocasión de la obra permitida.
- 6) Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas de la corriente hídrica que se pueda ver afectada con la intervención o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.
- 7) Informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra, las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de esta.

**ARTÍCULO SEXTO.** La sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC** identificada con NIT 800.029.899-2, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como, cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Corporación podrá suspender o revocar el permiso otorgado mediante la presente resolución y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra de la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC** identificada con NIT 800.029.899-2, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas o cuando se evidencie afectación grave e irreparable a los recursos naturales y no se hayan tomado las medidas de prevención, control y mitigación requeridas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente pronunciamiento no exime a la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC** identificada con NIT 800.029.899-2, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de esta y otras autoridades.

**ARTÍCULO NOVENO.** **CORPOURABA**, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

**Parágrafo.** **CORPOURABA**, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en la lista de tarifas vigente, expedida por esta Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo podrán ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido

“Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras disposiciones”

en la Ley 1333 de 2009 y ley 2387 de 2024, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Para que el permisionario pueda ceder total o parcialmente, el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de CORPOURABA.

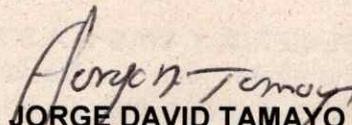
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

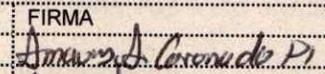
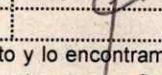
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC** identificada con NIT 800.029.899-2, a través de su representante legal o su apoderado legalmente constituido quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury Coronado		29/01/2025
Revisó:	Hosmany Castrillón Salazar		
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 160-16-51-06-0138-2024